



# Municipalidad Provincial de Chepén



Imagen Institucional

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2023-MPCH-GM

Chepén, 13 de marzo del 2023.

Visto:

El Informe N° 828-2023-MPCH/GAF-SGGTH-JAOA, de fecha 07 de marzo del 2023, emitida por la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, solicitando mediante acto resolutivo el Comité de Planificación de la Capacitación – CPC, de acuerdo a las precisiones efectuadas; y,

Considerando:

Que, de acuerdo al **Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Carta Magna**, donde señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**.

Que, en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades**, establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Numeral 20**, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a la citada **Norma Legal**, se ha emitido la **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH**, de fecha 03 de enero del 2023; y a las atribuciones conferidas mediante la **Resolución de Alcaldía N° 036-2023-MPCH/A**, de fecha 06 de enero del 2023, donde se delega funciones de **Alcaldía a Gerencia Municipal**.

Que, mediante el **Decreto Legislativo N° 1023**, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública.

Que, el **Literal c) del Artículo 10°** del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, con **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE**, se aprobó la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema



# Municipalidad Provincial de Chepén



de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, el **Numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles.** Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.

Que, el **Literal a) del Numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho.**

Que, el **LITERAL b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva.**

Que, mediante **Informe N° 828-2023-MPCH/GAF-SGGTH-JAOA**, de fecha 07 de marzo del 2023, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano informa a la Gerencia Municipal la elección de los representantes de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación periodo 01 de marzo de 2023 - 01 de marzo de 2026, solicitando a la vez oficializar la conformación dicho comité mediante Resolución.

Estando de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la **Ley N° 30057**; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**; el **Decreto Legislativo N° 1023**, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la **Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"**, aprobada por **Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE**.

En consecuencia, estando a lo expuesto en el **Artículo 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, y con las atribuciones conferidas mediante la **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH**, de fecha 03 de enero del 2023; y **Resolución de Alcaldía N° 036-2023-MPCH/A**, de fecha 06 de enero del 2023.



# Municipalidad Provincial de Chepén



SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Chepén, el cual está integrado por:

**Titulares:**

- ✓ El Subgerente de Gestión de Talento Humano, quien preside el Comité.
- ✓ El Director de la Oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversión, en calidad de miembro.
- ✓ El Gerente de Desarrollo Económico, en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.
- ✓ Representante de los servidores civiles, en calidad de miembro: Ingrid Violeta Hernández Quiroz de Cruzado (Secretaria Gerencial).

**Suplente:**

- ✓ Representante de los servidores civiles: Rubén Rojas Cotrina (Técnico Administrativo).

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Chepén, designados en el Artículo Primero.

**Artículo Tercero:** DISPONER a la Unidad de Relaciones Pública e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.munichepen.gob.pe](http://www.munichepen.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN  
Dr. J. Antonio Parades Vasquez  
GERENTE MUNICIPAL

C.C  
A  
GAF